



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ, TEL. 5600410  
Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: MARIA XIMENA MEJIA AVILA.  
DEMANDADO: ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ, MARTHA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES.  
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2015-00283-00.-  
FECHA: 04 DIC 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo prescrito por inciso 3° del artículo 129 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Revisado el expediente se observa que la parte incidentante presento pruebas documentales, por lo que se tendrán como pruebas las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES:

- La actuación procesal del expediente.
- Constancia de la administración del edificio Anturios II, donde se certifica el domicilio y residencia de la parte demandada.
- Poder otorgado a la parte demandada.
- Contrato de arrendamiento de fecha 3 de febrero de 2015, suscrito entre ALFREDO DE CASTRO P & CIA SAS como arrendador y MARTHA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES como arrendataria.
- Declaración extrajuicio de MARIA INEZ ZORRILLA DE BARVO.
- Los documentos del proceso de notificación personal y por aviso allegados por la parte demandada y que reposan en el expediente.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES:

La parte incidentada no solicito pruebas.

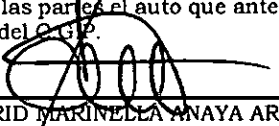
25

SEGUNDO: El despacho no decretara pruebas de oficio.

En consecuencia, teniendo solo pruebas documentales, ejecutoriado este proveído, por secretaria pase el expediente al despacho, para resolver el incidente de nulidad respectivo en forma escrita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZA

|                                                                                    |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE VALLEUPAR                                 |                     |
| En estado                                                                          |                     |
| No. 059                                                                            | Hoy 107 DIC 2020 se |
| notificó a las partes el auto que antecede<br>(Art. 295 del C.G.P.)                |                     |
|  |                     |
| INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS<br>Secretaria                                         |                     |

C.J.